



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 2.680/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

SANTIAGO, 10.MAY 16 \*034250

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 69, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de transferencias, en la Municipalidad de Padre Hurtado.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ  
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección  
División Municipalidades

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PADRE HURTADO  
PADRE HURTADO

RTE  
ANTECED



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Municipalidad de Padre Hurtado

Número de Informe: 64/2014  
10 de mayo de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 2.680/15

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 69,  
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL  
MACROPROCESO DE TRANSFERENCIAS,  
EN LA MUNICIPALIDAD DE PADRE  
HURTADO.

SANTIAGO, 10 MAYO 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 69, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de transferencias, en la Municipalidad de Padre Hurtado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Max Acevedo Duque.

Se debe consignar que dicho órgano comunal no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno, realizadas a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIVISION DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

OBSERVACIÓN N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1. 5. Manual de procedimientos internos. Se objetó que si bien ese órgano comunal cuenta con un manual de procedimientos internos que regula a la Dirección de Control, no pudo acreditar que el mismo fuese formalizado mediante el respectivo acto administrativo.	1. 9. Formalización de nuevos fiscales en sumarios en curso. Se observó que las investigaciones sumarias instruidas por medio de los decretos alcaldicos N°s 1.094 y 1.095, ambos de 2013, se encontraban pendientes al momento de efectuar la auditoría, esto es, al 7 de noviembre de 2014, sin que hubiesen sido reemplazados los fiscales instructores, a pesar de que los mismos, a esa data, ya no desempeñaban funciones en ese ente edilicio. Al respecto, cabe consignar que es responsabilidad del jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica velar por la apropiada tramitación de los procesos sumarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 133 y 141, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (aplica dictamen N° 27.262, de 2006, de este origen).	La Autoridad Municipal no proporcionó respuesta al requerimiento formulado por este Organismo de Control en los plazos establecidos en el Informe Final N° 69, de 2014.	Sin perjuicio de lo anterior, durante el desarrollo de las labores de seguimiento, se verificó que la Dirección de Control elaboró el "Manual de Procedimientos Internos y Descripción de Cargos", el cual fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3.615, de 2014, contemplando las principales funciones y deberes del mentado departamento, cuya copia fue remitida por el señor Rolando Cornejo Adasme, Director Jurídico, por correo electrónico de fecha 11 de abril de 2016.	En consideración a que ese municipio pudo acreditar que el manual de procedimientos se encuentra sancionado por el citado decreto alcaldicio N° 3.615, de 2014, se procede a subsanar lo observado.
1. 9. Formalización de nuevos fiscales en sumarios en curso. Se observó que las investigaciones sumarias instruidas por medio de los decretos alcaldicos N°s 1.094 y 1.095, ambos de 2013, se encontraban pendientes al momento de efectuar la auditoría, esto es, al 7 de noviembre de 2014, sin que hubiesen sido reemplazados los fiscales instructores, a pesar de que los mismos, a esa data, ya no desempeñaban funciones en ese ente edilicio. Al respecto, cabe consignar que es responsabilidad del jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica velar por la apropiada tramitación de los procesos sumarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 133 y 141, de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (aplica dictamen N° 27.262, de 2006, de este origen).	1. 10. Código de conducta y manual de ética. El municipio carece de un código de conducta y de un manual de ética.	Durante el desarrollo de las labores de seguimiento, el Director Jurídico proporcionó, por correo electrónico de fecha 11 de abril de 2016, una copia del borrador del código de conducta, instructivo que contempla los lineamientos éticos que regulan el actuar de los funcionarios de ese municipio, encontrándose el mismo en revisión de la Autoridad Municipal, y una vez aprobado será sancionado por decreto alcaldicio.	Sobre el particular, es preciso consignar que las mentadas investigaciones sumarias se encuentran pendientes, según lo indicado por el propio Director Jurídico en el aludido correo electrónico, por lo que corresponde que sean arbitradas las medidas administrativas necesarias, a objeto de agilizarlos y ajustarse a los plazos de instrucción previstos en el artículo 141, de la ley N° 18.883.	Se procede a subsanar lo observado, toda vez que el ente edilicio emitió los actos administrativos que sancionaron el cambio de fiscal en las referidas investigaciones sumarias.
1. 10. Código de conducta y manual de ética. El municipio carece de un código de conducta y de un manual de ética.	En base a que ese municipio proporcionó una versión preliminar del referido instructivo, conforme al requerimiento formulado en el mencionado informe final, se subsana la observación.			

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I. 11. Póliza de fianza.	Se detectó que los funcionarios municipales señoras Aida Cáceres Soto, Verónica Olivares Curapil y Libertad Couchot Enriquez, no cuentan con póliza de fidelidad funcionaria, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 68, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.	El Alcalde no proporcionó respuesta al requerimiento consignado en el Informe Final N° 69, de 2014.	Durante la ejecución del presente seguimiento, ese órgano comunal proporcionó copias de las pólizas de fidelidad funcionaria de las señoras Cáceres Soto, Olivares Curapil y Couchot Enriquez, todas ellas con vigencia desde el 27 de noviembre de 2013 y hasta que terminen sus funciones. Sobre el particular, se procedió a validar si tales instrumentos se encontraban registrados en el Sistema de Información y Administración del Personal del Estado, SIAPER, que administra esta Institución Fiscalizadora, verificándose que dichas cauciones fueron aprobadas por medio del oficio N° 80.945, de 2013, de este origen.	De conformidad a los documentos proporcionados y a las validaciones realizadas en el SIAPER, las cuales permitieron acreditar que las referidas servidoras públicas cuentan con póliza de fidelidad funcionaria, se subsana lo observado.
II. 1.3, 2.3 y 3.3. Transferencias corrientes - rendición.	Se observó que esa entidad edilicia no remitió los comprobantes de ingresos recibidos por los organismos otorgantes de recursos públicos, cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 1, del presente informe de seguimiento, lo que incumple lo establecido en el numeral 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de esta institución.		En el desarrollo del presente informe, ese municipio envió copia de los oficios ordinarios que acreditan que los comprobantes de ingreso fueron remitidos a los organismos otorgantes, encontrándose el detalle de los mismos en el anexo N° 2, del presente informe.	En atención a que ese órgano comunal proporcionó antecedentes que permiten acreditar documentalmente la remisión de los comprobantes de ingresos a los organismos otorgantes, se subsana lo observado.
II. 3.3. Transferencias corrientes - rendición.	Se constató que ese municipio no remitió los informes mensuales ni el informe final de la inversión efectuada al Gobierno Regional Metropolitano, de ahora en adelante GORE, respecto al proyecto denominado "Programa Reposición de 2.250 M² de Veredas e Implementación Rampas Discapacitados en Sector Sur oriente de la Comuna", incumpliendo lo preceptuado en la cláusula 6ª, del convenio sancionado por medio de la resolución exenta N° 1.936, de 16 de octubre de 2012 y lo requerido en el numeral 5.2, de la citada resolución N° 759, de 2003.		Durante las labores de seguimiento, ese municipio proporcionó copia del informe N° 2, de 2015, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, documento que contiene los informes parciales de avance físico de las obras y el informe remitido para proceder con el cierre del mentado proyecto, los cuales fueron enviados al GORE, de acuerdo al detalle señalado en el anexo N° 3, de este informe de seguimiento. Luego, efectuado el análisis de rigor al aludido informe, se verificó que aquel contiene la información mensual del avance financiero del proyecto en estudio y el informe final del mismo, documentación que fue remitida al GORE. Agregándose, que dichos antecedentes se presentaron al Intendente de la Región Metropolitana, a fin de que procediera con el cierre del proyecto, incluyéndose, el acta de recepción provisoria de las obras ejecutadas.	En consideración a que ese ente edilicio remitió los informes parciales de los avances financieros y físicos del proyecto, junto con el informe final del mismo al GORE, dando cuenta de la inversión realizada, esta institución estima que se ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en el Informe Final N° 69, de 2014.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 DIVISION DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISION DE AUDITORIA E INSPECCION  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1 7. Conciliaciones bancaras.	Se detectó que las conciliaciones correspondientes al Banco Estado como las conciliaciones relativas a las cuentas corrientes individualizadas en el anexo N° 4, del presente informe, se encuentran desactualizadas, conforme al detalle que ahí se consigna.	La Autoridad Municipal no proporcionó respuesta al requerimiento formulado por N° 1.335, de 2015, el cierre de diversas cuentas corrientes, siendo aquello autorizado por esta institución por medio del oficio N° 94.333, de 2015, procediéndose con el cierre definitivo de las cuentas corrientes N°s 9720472, 9720570, 9720618 y 9720626, todas del Banco Estado.	Durante el desarrollo de las labores de seguimiento, se constató que ese municipio solicitó, a través del oficio N° 1.335, de 2015, el cierre de diversas cuentas corrientes, siendo aquello autorizado por esta institución por medio del oficio N° 94.333, de 2015, manteniéndose con el cierre definitivo de las cuentas corrientes N°s 9720472, 9720570, 9720618 y 9720626, luego, en cuanto a las cuentas corrientes N°s 35410833, 35410825 y 35410892, del Banco de Crédito e Inversiones, cabe consignar que el jefe de Administración y Finanzas informó, mediante certificado S/N, de fecha 7 de abril de 2016, que las respectivas conciliaciones bancaras se encontrarían elaboradas hasta el mes de enero de la citada anualidad, debido a un problema en el software provisto por la empresa Cas-Chile de I., utilizado para su confección, acompañando antecedentes que permiten ratificar lo descrito.	La situación descrita previamente, denota un incumplimiento al requerimiento formulado en las cuentas corrientes de conciliaciones bancaras de N° 11.629, de 1982, lo que el referido oficio circular de conciliaciones bancaras de N°s 35410833, 35410825 y 35410892, todas del Banco de Crédito e Inversiones, por lo que se mantiene lo observado.	El Alcalde deberá arbitrar las medidas administrativas que correspondan, para que las conciliaciones bancaras de las cuentas corrientes que poseen sean elaboradas, de conformidad a lo dispuesto en el referido oficio circular N° 11.629, de 1982, lo que será validado en una próxima fiscalización que esta institución Superior de Control realice en ese órgano comunal.
			Sin embargo, lo expuesto con anterioridad incumple lo preceptuado en el numeral 3, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, que imparte instrucciones al Sector Municipal sobre manejo de cuentas corrientes, de este Ente Fiscalizador, por cuanto tales documentos deben ser preparadas, a lo menos, una vez al mes.		

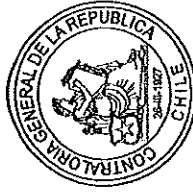
*[Handwritten signature]*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III. 2.1. Antecedentes del proyecto Sanearamiento Empresa Constructora Canelo", adjudicado a la empresa E&C Sanearamiento Sanitario Sector El Sanearamiento Sanitario Sector El Canelo", adjudicado a la empresa E&C Empresa Constructora Limitada, se advirtió que el respectivo contrato, suscrito el 26 de diciembre de 2011, no fue sancionado mediante el respectivo decreto alcaldicio, situación que no se ajustó a lo prescrito en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo 12, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	En relación al proceso de licitación pública ID N° 3824-56-LP11, proporcionó respuesta al requerimiento formulado por decreto alcaldicio N° 3.830, de 2011, el cual aprobó el contrato suscrito con el proveedor E&C Empresa Constructora Limitada, destinado a la ejecución del proyecto en estudio, dando cumplimiento a lo preceptuado en los cuerpos normativos en análisis. Sin embargo, cabe consignar que dichos instrumentos no han sido publicados en el sitio web de mercado público.	Durante la elaboración del presente informe de seguimiento, fue posible acceder a una copia del decreto alcaldicio N° 3.830, de 2011, el cual aprobó el cabal cumplimiento al requerimiento formulado por los administrativos, para que los procesos de licitación que adjudiquen cumplimiento a esta institución, puesto que no ha publicado el contrato suscrito con el mentado proveedor junto al decreto alcaldicio que lo sancionó, en la plataforma de mercado público, se mantiene lo objetado.	En consideración a que ese ente edilicio no ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos, para que los procesos de licitación que adjudiquen cumplimiento a esta institución, puesto que no ha publicado el contrato suscrito con el mentado proveedor junto al decreto alcaldicio que lo sancionó, en la plataforma de mercado público, se mantiene lo objetado.	Ese municipio deberá ajustar sus procedimientos administrativos, para que los procesos de licitación que adjudiquen cumplimiento a esta institución, puesto que no ha publicado el contrato suscrito con el mentado proveedor junto al decreto alcaldicio que lo sancionó, en la plataforma de mercado público, se mantiene lo objetado.	Lo anterior será validado en una próxima fiscalización de esta Contraloría General.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Padre Hurtado, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones correctivas que en cada caso se indican.

Respecto a la observación contenida en el acápite III, numeral 2.2, atendido el estado en que se encuentra el procedimiento disciplinario ordenado instruir mediante decreto alcaldicio N° 705, de 2015, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141, de la aludida ley N° 18.883.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal, y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Padre Hurtado, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Municipalidades





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 1

Ingresos no remitidos por el municipio a las entidades otorgantes.

PROYECTO	UNIDAD OTORGANTE	ORDEN DE INGRESO N°	FECHA	MONTO \$
Asesoría para Diversos Proyectos de Interés Comunal	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.	20.963	29-08-2013	3.733.320
		1.458	15-11-2013	4.200.000
Proyecto Diseño de 300 Conexiones Intradomiciliarias Villa El Canelo.	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.	33.015	08-11-2012	39.999.716
		10.361	30-04-2013	53.999.618
Programa Reposición de 2.250 M <sup>2</sup> de Veredas e Implementación Rampas Discapacitados en Sector Sur Oriente de la Comuna.	Gobierno Regional Metropolitano.	27.832	27-11-2013	5.999.957
		35.552	10-12-2012	5.900.000
		5.014	08-03-2013	23.600.000
		8.952	15-04-2013	20.000.000
		12.366	12-05-2014	9.343.880

Fuente: Información proporcionada por esa entidad edilicia, durante la confección del presente informe de seguimiento.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

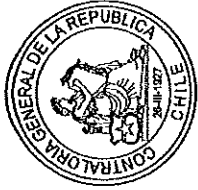
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

## ANEXO N° 2

Detalle de la remisión de las órdenes de ingreso, de parte de ese municipio, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y al Gobierno Regional Metropolitano.

PROYECTO	ORDEN DE INGRESO N°	FECHA	MONTO \$	OFICIO DE RENDICIÓN N°	FECHA
Asesoría para Diversos Proyectos de Interés Comunal.	20.963	29-08-2013	3.733.320		
	1.458	15-11-2013	4.200.000		
Proyecto Diseño de 300 Conexiones Intradomiciliarias Villa El Canelo.	33.015	08-11-2012	39.999.716	500/01/0022/2015	09-01-2015
	10.361	30-04-2013	53.999.618		
	27.832	27-11-2013	5.999.957		
Programa Reposición de 2.250 M² de Veredas e Implementación Rampas Discapacitados en Sector Sur Oriente de la Comuna.	35.552	10-12-2012	5.900.000	200/051/0139	07-02-2013
	5.014	08-03-2013	23.600.000	200/107/0262	12-03-2013
	8.952	15-04-2013	20.000.000	200/048/0142	07-02-2014
	12.366	12-05-2014	9.343.880	200/103/211	23-02-2015

Fuente: Información proporcionada por esa entidad edilicia, durante la confección del presente informe de seguimiento.



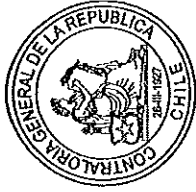
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**ANEXO N° 3**

Detalle de los documentos remitidos al Gobierno Regional Metropolitano.

PROYECTO	OFICIO DE RENDICIÓN N°	FECHA	DOCUMENTO REMITIDO
Programa Reposición de 2.250 M <sup>2</sup> de Veredas e Implementación Rampas Discapacitados en Sector Sur Oriente de la Comuna.	200/103/211	23-02-2015	Orden de ingreso N° 12.366, de 2014, por \$ 9.343.880 e informe final solicitando el cierre del proyecto.
	200/048/0142	07-02-2014	Orden de ingreso N° 8.952, de 2013, por \$ 20.000.000.
	200/157/0406	19-04-2013	Informe de avance del mes de marzo de 2013.
	200/107/0262	12-03-2013	Orden de ingreso N° 5.014, de 2013, por \$ 23.600.000 e informe de avance del mes de febrero de 2013.
	200/051/0139	07-02-2013	Orden de ingreso N° 355.552, de 2012, por \$ 5.900.000.
	200/053/0158	11-02-2013	Informe de avance del mes de enero de 2013.
	200/010/0042	16-01-2013	Informe de avance del mes de diciembre de 2012.
	200/508/1775	18-12-2012	Informe de avance del mes de noviembre de 2012.

Fuente: Información proporcionada por esa entidad edilicia, durante la confección del presente informe de seguimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

ANEXO N° 4

Detalle de cuentas corrientes objetadas en el informe final N° 69, de 2014.

N°	CUENTA CORRIENTE N°	BANCO	DENOMINACIÓN	ESTADO CONCILIACIÓN BANCARIA
1	9720570	Banco Estado	Fondos de Proyecto	Elaborada hasta el mes de abril de 2011.
2	9720472	Banco Estado	Pro-Ayuda SENDA-CONACE	Confeccionada hasta el mes de noviembre de 2011.
3	9720626	Banco Estado	Seguridad Pública	Preparada hasta el mes de noviembre de 2011.
4	9720618	Banco Estado	Fondos Ordinarios Municipales	Elaborada hasta el mes de diciembre de 2011.
5	35410825	Banco de Crédito e Inversiones	Fondos Ordinarios	Confeccionada hasta el mes de febrero de 2014.
6	35410833	Banco de Crédito e Inversiones	Fondos Proyectos Municipales	Preparada hasta el mes de febrero de 2014.
7	35410892	Banco de Crédito e Inversiones	Remuneraciones Municipales	Elaborada hasta el mes de agosto de 2014.

Fuente: Información extraída del Informe Final N° 69, de 2014, de esta Institución.